

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2021-00529-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRAGAN

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda, en razón a que manifiesta que existe otra demanda con las mismas partes en otro juzgado y que es anterior a la presente; el Despacho accederá a dicho retiro, por cuanto no se ha notificado al demandado, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aceptar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Dese de baja del sistema la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 90.
Fecha: 6 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
3 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6ccca1f1d4f265a0a03679be1b3340eb8970f2168c9e39182ccd08e664332b9

Documento generado en 03/06/2022 03:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>